



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JERSON GRANADA SAENZ (Trabajador) GLORIA EUGENIA SANCHEZ SAEN (Esposa)
DEMANDADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00216-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda y la reforma realizada por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP (No. 31 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante reformó la demanda admitida mediante auto del 2 de febrero de 2022 (No. 27 expediente electrónico).

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 2 de febrero de 2022, se reconoció personería al abogado OSCAR EDUARDO PALACIO CARO para actuar en calidad de apoderado de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP. (No. 27 expediente electrónico).

A fin de evitar una eventual nulidad por falta absoluta de poder para actuar, se requiere a la parte demandante que aporte en debida forma el mensaje de datos a través del cual confirieron el poder para actuar al profesional del derecho que los representa, conforme lo previsto por el Decreto 806 de 2020, a fin de poder reconocer personería a su abogado. Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JERSON GRANADA SAENZ en calidad de trabajador y GLORIA EUGENIA SANCHEZ SAEN en calidad de esposa contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a los demandantes JERSON GRANADA SAENZ en calidad de trabajador y GLORIA EUGENIA SANCHEZ SAEN en calidad de esposa para que den cumplimiento a lo establecido en el inciso 1° y 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 o en su defecto a lo previsto por el artículo 74 del CGP.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (hectorbalcero@laborumabogados.com – juridico0528@yahoo.com – pensiones@epa.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7de33aa46aded8a4a3c1c8efa4417ca324b0c1234bec8c6498c049f0c7ff9b1**

Documento generado en 06/04/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>